



PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: GABRIEL ALEJANDRO CHAPARRO
RADICADO: 2021-00394-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece respuesta de entidad y abogada no manifestó aceptación del cargo de Curadora Ad Litem. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022)

I. Como quiera que la abogada ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE no compareció al Juzgado a asumir el cargo asignado como curadora ad litem de la señora MARINA CHAPARRO VEGA, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica natalyireguiabogada@hotmail.com, el telegrama por medio del cual se comunica la designación, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, como lo ordena el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso; en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

II. De acuerdo con lo anterior, se releva a la abogada Zulma Nataly Iregui Aguirre del cargo de curador ad-litem de la señora MARINA CHAPARRO VEGA, y en su remplazo se designa al abogado FLAVIO ELICEO DÍAZ REMICIO, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

III. Se tiene por agregada la documentación aportada por la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación del Meta, allegada el 27 de mayo de año en curso, mediante la cual informan que se realizó la valoración de apoyo a la señora MARIAN CHAPARRO VEGA.

IV. **Ofíciense** a la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación del Meta, para que se sirva remitir la valoración de apoyo realizada a la señora MARINA CHAPARRO VEGA, con CC No. 47.407.487, toda vez que, pese a que el 27 de mayo del año en curso, manifestaron que la valoración fue realizada, la misma no fue aportada. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 024 del 28 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria